



FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR.**

**“PROGRAMA NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES”**

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado la Ley 6/ 2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y abonar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución la formación y la preparación son elementos fundamentales .El disponer de herramientas que apoyen la consecución de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre esas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de Permisos de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E de cara a obtener un mejor posicionamiento en la obtención de un empleo. Poder disponer de un Permiso de Conducir resulta un elemento muchas veces imprescindible para los/as jóvenes, a la hora de conseguir un puesto de trabajo.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2023, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, declarados





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

## BASES REGULADORAS

### PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, con edad entre 18 y 30 años inclusive, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan sido declarados Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2022 hasta el 30 de septiembre del 2023.

### Tipos de permisos de conducir:

**AM:** Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

**A1:** Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm<sup>3</sup> y potencia máxima de 11 kw.

**A2:** Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

**A:** Motocicletas y triciclos de motor.

**B:** Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
- Triciclos y cuatriciclos de motor.

**B+E:** Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

**C1:** Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

**C1+E:** Autoriza para conducir los siguientes vehículos:





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir, el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

**C:** Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

**C+E:** Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

**D:** Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

**D1+E:** Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg

**D+E:** Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Únicamente se podrá solicitar **UNA ayuda por persona.**

## **SEGUNDA: Créditos presupuestarios**

El importe máximo de las ayudas será de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, que se concretaran en aportaciones de **200 euros** cada una hasta un máximo de **50 beneficiarios.**

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2023.

## **TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.**

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
- 2.- Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años a la presentación de la solicitud de ayuda.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

- 3.- Haber sido declarado Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permisos de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.- No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Ser titular de una cuenta bancaria.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

#### **CUARTA: Solicitudes , plazo y documentación.**

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp?idPaginaOriginal=3220](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?idPaginaOriginal=3220) o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive.

3.- Documentación: Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

- a) DNI / NIE del/de la solicitante.
- b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

4.- Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que , **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación** subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA: Criterios de selección.**

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por tener la condición de beneficiario de Garantía Juvenil a fecha de 30 de septiembre de 2023.....4 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF, a fecha 30 de septiembre de 2023.....3 puntos.
- Por familia numerosa.....2 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del solicitante.....1 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

**SEXTA: Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al responsable del Espacio Empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias.

Recibidas las solicitudes, comprobará si reúnen los requisitos exigidos y en su caso requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud procediendo al archivo de la misma.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

Una vez completado el expediente, el responsable del Espacio Empleo, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma, elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:  
Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

- 1.- Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud.
- 2.- Un técnico de formación e inserción del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud..
- 3.- Un técnico de formación y orientación del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina.

El concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera .con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
16/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno  
de Cultura, Juventud e Igualdad  
DAVID MARTINEZ NOGUERA  
17/03/2023

### **SEPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.**

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

### **OCTAVA: Pago.**

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir.

### **NOVENA: Justificación de la subvención.**

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

### **DECIMA: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOPRIMERA: Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

